



RESOLUCION - R - N° 258 - 90

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 JUL 1990

Expte. N° 17.013/90

VISTO:

La resolución rectoral N° 153-90 del 29 de Mayo del corriente año, recaída a Fs. 8; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se aprueba el pliego de condiciones generales y cláusulas particulares y, asimismo, se llama a Licitación Pública N° 02/90 para otorgar en concesión el servicio de comedor y confitería de la U.N.Sa., en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", sito en Ruta Nacional N° 9 - Camino a Vaqueros - Salta - Capital;

Que se han llevado a cabo las formalidades exigidas para el llamado a licitación pública, habiéndose presentado cinco (5) oferentes;

Que con fecha 28 de Junio pasado, la Comisión de Preadjudicación en su dictamen de Fs. 385/387 aconseja adjudicar el referido servicio a la firma CAVA S.R.L.;

Que a Fs. 394 el Sr. Manuel Antonio Eguizabal presenta impugnación al dictamen de la mencionada comisión;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 448/450 en su dictamen N° 2059 recomienda rechazar la impugnación deducida por la firma oferente Manuel A. Eguizabal;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Rechazar la impugnación presentada por el Sr. Manuel Antonio EGUIZABAL, en contra del dictamen del 28 de Junio de 1990 de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 2º.- Adjudicar en Concesión el Servicio de Comedor y Confitería de la Universidad Nacional de Salta en el Complejo Universitario "Gral. D. José de San Martín", sito en Ruta Nacional N° 9 - Camino a Vaqueros - SALTA - Capital, a la firma CAVA S.R.L., representada por el Sr. Pedro VADAMAR, L.E. N° 6.205.872 y Sr. José Victoriano SORIA, D.N.I. 7.262.093, con domicilio en calle Maipú N° 1320 de esta ciudad, en un todo de

...///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta 111...-2-
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 17.013/90

acuerdo con la propuesta presentada en la Licitación Pública Nº 02/90, a partir del 1º de Agosto de 1990 y hasta el 30 de Diciembre de 1992.

ARTICULO 3º.- Establecer que la presente adjudicación se registrará conforme a las bases y estipulaciones referidas en el pliego de condiciones conocidas ya por el adjudicatario.

ARTICULO 4º.- Determinar que la Secretaría de Bienestar Universitario vigilará el estricto cumplimiento por parte del concesionario de todas las obligaciones asumidas con motivo de esta contratación, tanto en lo relativo al desarrollo del servicio y de los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de esta licitación, fijación y autorización de precios al consumidor, ordenamiento, seguridad, limpieza, etc., como los demás detalles necesarios para asegurar el funcionamiento del Servicio de Comedor Universitario y de la Confeitería en óptimas condiciones, quedando además a su cargo las relaciones y vinculaciones de la Universidad con el concesionario.

ARTICULO 5º.- Dejar establecido que por Dirección General de Administración se exigirá a la firma CAVA S.R.L., la presentación de las garantías correspondientes.

ARTICULO 6º.- Disponer que Dirección de Patrimonio haga entrega bajo inventario de los bienes y elementos que la Universidad cede al adjudicatario, el que se constituye así en depositario a título gratuito mientras dure la vigencia de la concesión, respondiendo también por los citados bienes y elementos con las respectivas garantías.

ARTICULO 7º.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Ing. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR

G.P.N. SERGIO EDUARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION - R - Nº 258 - 90